

MODIFICACION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 127M DE 2017

PROCESO No: SS17M-252

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ

CONTRATISTA:

ENDOSURGICAL SAS

OBJETO:

SUMINISTRO DE APOSITOS Y CANISTER PARA TERAPIA DE

PRESION NEGATIVA

Entre los suscritos: ANA MARIA PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.375.833, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de subgerente de servicios de salud, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte ZAYI SMITH VARGAS QUITIAN identificado con C.C. Nº 37.725.269 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de ENDOSURGICAL SAS, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, expedido el 11/05/2017, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la aceptación de oferta No. 127M, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de oferta No. 127M cuyo objeto es el SUMINISTRO DE APOSITOS Y CANISTER PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA. 2) Que conforme lo señalado en el contrato, inició la ejecución el 23 de Mayo. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de servicios de salud, con fundamento en que teniendo en cuenta la obligación contractual número 5, mediante la cual el contratista se compromete a garantizar apoyo tecnológico, las partes acuerdan especificar las condiciones técnicas de los equipos. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar la obligación especial número 5 de la aceptación de oferta No. 127M de 2017, Así: la obligación Nº5 quedara de la siguiente manera: 5. El contratista se compromete a brindar apoyo tecnológico a fin de optimizar los procedimientos quirúrgicos realizados por el servicio, aportando bombas de presión negativa con las siguientes especificaciones:

- Silenciosos
- Duración de batería de 40 horas en uso
- Filtro que protege frente al desbordamiento de exudado
- Fácil utilización
- Seguridad de tratamiento de heridas

PARAGRAFO: El apoyo tecnología se dará de acuerdo a la necesidad de la entidad, debido a que los equipos permanecerán en uso solo durante la recuperación del usuario; en tal sentido los equipos serán ingresados y devueltos por medio de actas, las cuales incluirán el serial, el modelo, y las condiciones conforme se recibe y se entregan a entera satisfacción suscritas







entre el supervisor del contrato y el contratista. El Contratista se obliga a asegurar los bienes objeto de la presente modificación, contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía <u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> <u>INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:</u> Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 127M de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los Un (1) días del mes de junio de 2017

EL CONTRATANTE

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ Subgerente de servicios de salud **EL CONTRATISTA**

ZAYI SMITH VARGAS QUITIAN ENDOSURGICAL SAS

Reviso y Aprobó: Paola Cornejo Carrascal Abogada ACTISALUD GABYS Proyectó: Kaleth Correa González -Abogado ACTISALUD GABYS



